O R D E N A N Z A 757/94

Sancionada el 26/09/1994
Promulgada el 30/09/1994
Decreto de Promulgación Nº 1543
Texto Ordenado
Modificada por Ordenanza Nº 309/97 del 31/03/1997
Ordenanza Nº 1501/04 del 21/05/2004
Ordenanza Nº 15/04 del 12/08/2004
Ordenanza Nº 129/08 del 27/11/2008
Ordenanza Nº 1331/11 del 09/11/2011

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a instalar un Bingo Municipal, cuya organización y funcionamiento deberá cumplir con todas las normas que sobre el particular dicte o haya dictado el Banco Social de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º.- Destínase los fondos que se obtengan de la explotación del Bingo Municipal a las siguientes entidades benéficas:[1]

a) Hogar de Ancianos San José
b) Asociación Cooperadora Escuela Especial Luciérnagas
c) Comisión Diocesana de Minoridad
d) Centro Corazón
e) COCAEN (Cooperadora Cristiana de Ayuda al Enfermo Necesitado)
f) ARCID (Asociación Riocuartense de Ayuda a la Discapacidad Visual)
g) Fundación Maternidad Kowalk
h) LALCEC (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer)
i) Biblioteca Popular Mariano Moreno
j) Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento
k) Hogar María Madre de Dios
l) Taller Protegido Carolina Tobar García
m) Cottolengo Don Orione
n) Fundación Desafío
o) Cruz Roja Filial Río Cuarto
p) Hogar Residencia Ángeles Custodios
q) Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad Todos Juntos Limitada
r) Biblioteca popular Evaristo Segat
s) Centro de Asistencia al Suicida (Teléfono de la Esperanza)
t) Centro Riocuartense de Ayuda al Diabético
u) Asociación Civil para Personas con Discapacidades Múltiples (ACIPDIM).

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía de Decreto, el mecanismo de distribución de los fondos de la explotación del Bingo Municipal.[2]

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

---

[1] Redacción del artículo conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 1331/11 en su Artículo 1º.
[2] Artículo incorporado por la Ordenanza N° 309/97 en su artículo 2º.